



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
C6M0043

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACIÓN DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL OOAD EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-47-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. RUBEN GARCIA GONZALEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 "Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Córdoba Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] mediante oficio número 14A671721200/294/2025 de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual forma parte del presente instrumento legal como anexo número 06 (seis), para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-47-2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 Fracción I, 36,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
C6M0043

37. 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 83, 86, 91, 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 51351006 otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000002545-2026 de fecha 06 de enero de 2026; emitido por la Jefatura de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona física, de Nacionalidad [REDACTED] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número IDMEX [REDACTED]

II.2. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número GAGR781212UV0, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [REDACTED]

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-d del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se encuentra bajo conflicto de intereses.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
C6M0043

II.7 Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 156 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría anticorrupción y buen gobierno y el órgano interno de control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle [REDACTED]

III.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de afinación de motor con refacciones y mano de obra para la plantilla vehicular del OOAD en Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**; en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, el resultado de la junta de aclaraciones y en este contrato y su **anexo número 1 (UNO) "asignación"**; **anexo número 2 (DOS) "plantilla vehicular"**, **anexo número 3 (TRES) "orden de servicio"**, **anexo número 4 (cuatro) "solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)"** **anexo número 05 (cinco) "garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega"** y **anexo número 06 (seis) "oficio de designación de administrador del contrato"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, más el (I.V.A.), por **\$103,448.27 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de afinación de motor con refacciones y mano de obra para la plantilla vehicular del OOAD en Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**; como se señala en el **anexo numero 01 (UNO) "ASIGNACION"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes o servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, nombre cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberá ser entregado para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

través del esquema electrónico Interbancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA México, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, C.P. 44340, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Si **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los **anexo número 01 (Uno) "asignación"**, **anexo número 02 (Dos) "plantilla vehicular"**, **anexo número 03 (Tres) "orden de servicio"**, **anexo número 04 (Cuatro) "solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)"**, **anexo 05 (cinco) "garantías en mano de obra, refacciones y plazos en entrega"**, los cuales forman parte del presente contrato.

Para brindar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** se requiere que los talleres se encuentren ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El horario en que se recibirán los vehículos propiedad de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que se envíen a mantenimiento será de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 los sábados, **"EL PROVEEDOR"** llevará a cabo la recepción de vehículos por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de acuerdo al procedimiento establecido en el presente contrato.

Los vehículos que requieran de mantenimiento serán entregados por personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debidamente autorizado e identificado, en los centros que se contraten, estas mismas personas recogerán los vehículos en el mismo lugar, conforme al plazo y condiciones de entrega establecida en el **Anexo número 01 (Uno) "Asignación"** y **Anexo número 02 (Dos) "Plantilla vehicular"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

No se otorgará ampliación ni se aceptará diferimiento a los plazos de la prestación del servicio que se establezcan en el presente contrato.

La Plantilla Oficial de Vehículos se encuentra integrada por 111 unidades, de los cuales sus características de Modelo, Tipo y Marca, agrupados por cuenta presupuestal, que están contemplados en el **Anexo Número (2) DOS “Plantilla vehicular”** de este instrumento jurídico. El número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, mediante convenio modificatorio.

El SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 deberá realizarse de acuerdo a lo solicitado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tomando en consideración la Orden de Servicio y/u Orden de Compra para refacciones o en su caso llantas de acuerdo al **Anexo número 03 (Tres) y Anexo número 04 (Cuatro)** debidamente autorizada por la Oficina de Transportes, en la cual se indica el tipo de servicio requerido.

Se deberá contemplar que las Refacciones u otros materiales sean **nuevos originales o compatibles con los originales y apropiados al modelo y marca del vehículo** o en su caso las que indiquen en el **anexo numero 01 (Uno) “asignación”** que garanticen el buen funcionamiento de las unidades y se abstendrán de realizar cambios de ingeniería en los vehículos, sin autorización previa. De requerir alguna parte o componente que se encuentre discontinuado y sea necesario utilizar otra marca y/o modelo diferente, éstos deberán ser de características iguales o superiores a las que correspondan de la marca del vehículo que se trate. No se aceptan refacciones de procedencia china y taiwanesa; ya que esas refacciones no forman parte del equipo original de los vehículos.

Las reparaciones realizadas serán aceptadas previa revisión y comprobación, la cual deberá ser a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** firmando de conformidad en la Orden de Servicio y/u Orden de Compra **Anexo número 03 (Tres) “Orden de servicio” y/o Anexo número 04 (Cuatro) “Solicitud de refacciones a crédito (orden de compra)”** y en la Factura correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al personal que reciba el vehículo la totalidad de las refacciones que hayan sido retiradas del mismo.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** las refacciones y la mano de obra a partir de la fecha de entrega, de acuerdo al **Anexo número 05 (Cinco) “Garantías en mano de obra, refacciones y plazos de entrega”**.

Si en las refacciones o servicios se comprueban deficiencias, defectos, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, será motivo de canje o devolución, obligándose a reponer el total de las refacciones defectuosas en un término no mayor al establecido para su reparación en el presente contrato, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Para el control de reparaciones a vehículos de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá integrar un expediente por cada uno de ellos, el cual contendrá los antecedentes de Servicios efectuados, las Refacciones utilizadas y el Kilometraje que tenía cuando

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

ingresó al servicio, ésta documentación deberá estar disponible para su revisión en caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la requiera.

Por garantía para la realización de los servicios **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** requiere que **“EL PROVEEDOR”** proporcione la transportación del personal a su cargo, a los lugares donde sean solicitados sus servicios y a prestar el servicio de Grúa por garantía, para arrastrar los vehículos que se encuentren fuera de servicio por descompostura sin costo adicional a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o en su caso resolver las emergencias mecánicas que se presenten durante la circulación de los vehículos propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en un plazo de 60 minutos.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la experiencia, infraestructura técnica, material, financiera, administrativa y humana especializada en el ramo, para la ejecución y revisión de los servicios, a fin de garantizar el funcionamiento de la plantilla vehicular relacionada en el presente contrato.

Las reparaciones invariablemente deberán realizarse dentro de las instalaciones del taller, por lo que deberán contar con una entrada al taller, mínima de 4.5 metros de altura y de 3.0 metros de ancho, de tal manera que permitan el acceso a cualquier tipo de vehículo mencionado en el **Anexo Número 02 (Dos) “Plantilla vehicular”** de estas Contrato.

Para la realización del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de afinación de motor con refacciones y mano de obra para la plantilla vehicular del O.O.A.D en Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**, **“EL PROVEEDOR”** deberá tomar en cuenta que será **prioritaria la atención a los vehículos tipo ambulancia.**

Los servicios de mantenimiento preventivos y/o correctivos que no estén amparados en la proposición económica **“EL PROVEEDOR”** deberá ofrecer precios de mercado, mismos que deberán ser autorizados por los titulares de la Oficina de Transportes, previo a la realización de los trabajos.

Por cada servicio ya sea Refacciones o Mano de Obra no incluidas en este contrato, deberá entregar cotización por escrito para su autorización en la Oficina de Transportes, previa a la reparación del vehículo; Misma que formará parte de la facturación.

“EL PROVEEDOR” aceptará supervisiones en el momento y situación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios contratados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio previo diagnostico aprobado y autorizado por La Oficina de Transportes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea apuesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

“EL PROVEEDOR” será responsable al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado el servicio.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los vehículos al término del servicio sin huellas de estacionamiento largo y sin manchas de trabajo, esto es limpios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

“EL PROVEEDOR” deberá presentar al administrador de contrato para firma de factura, documentos que avalen la prestación de los servicios sellado por la Oficina de Transportes **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios prestados, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios prestados, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto máximo total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los servicios prestados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los servicios prestados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, extenderá la constancia de cumplimiento para que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara a **"EL PROVEEDOR"** la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidades de medida y actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

De conformidad con el artículo 126 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

B). GARANTIA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142 párrafo tercero de su Reglamento.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Especifico en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04726-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
C6M0043

establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato el **C. Eloy Cordova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio contratado, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor del servicio incumplido, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio que le hayan solicitado, dentro del plazo establecido en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días naturales como entrega con atraso;
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice dentro del plazo señalado el canje o devolución, de las refacciones que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes y/o servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes y/o servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones donde se prestara el servicio, del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA P ENTIDAD"** por concepto de los servicios recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto máximo de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LA ASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LA ASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la **convocatoria** y el contrato, prevalecerá lo establecido en dicha **convocatoria** así como el **resultado de sus juntas de aclaraciones**; de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

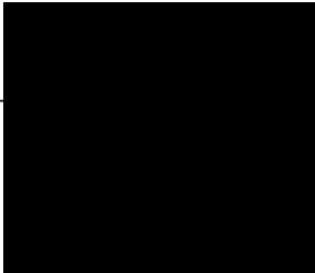
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los **12 (doce) días mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-002/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04726-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT C6M0043

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. RUBEN GARCIA GONZALEZ PERSONA FISICA	GAGR781212UV0

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-06-001-002/2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2026 15:42

[Redacted]

Firma:
NM8Vtj9hzCwgKeYoyl1gakK4qSBCNb1EbDcQ92W2t/gmwFHa6qXd•YdItTt3Vo9B3I06JvJtOSdbdXfmg•LxUxO6pQ3DnYk10maPRK7TbPpErP23q8509RJX1b0A•hhvcrpgwRKn8FjPQ1QWyejx0UTBPXybgne6
ZoBfboSauqvel0/1PRrXfEK/EVU1/OizpGKaU7VrBeLacjf1yYj0kcav8WrPruJb3BID91FS28Z9/txN6H7Vc84WdhYoeG3dVQkcIvGjXcvWXUgn3bqCsJ3YEZntY5QECDFQKSvnuLqv7eFszR2ED•Rx3Pm9k7q
MW8rfod5TafB4crA121Tnw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/03/2026 16:05

[Redacted]

Firma:
SZdJpxfQlbyXaXJTpS/bejRi7XeNnVg/23C8c1Gvcp8xcACxeb6NG4RRxKnpPYKJXnLV2OgXW42sQefKN6U/G1FIoq0aRmc rdsVmc5yopC3ZAG•2RCljhsUbk/OgLQK7HbzFvxMwtYmOYdTRL8EQ9JDx/wbf4Zd8
aArQQ••DYPomcRVHwNjGokt5RPOg9xQgEQvgi3Ni809JYj fTYLZMMC1Z•cpBdtnc4BxKST/KI7HoSIE8MEQAiNIW2B3m359Fzq4jjMFq5eWezZvkEO1ZnLyQnP2ppjenBMHj8Vf6WoN288DBnGaatsvD2ceIEjoi
rj18TnXyJNYqzPlxPEJFbA==

Firmante: RUBEN GARCIA GONZALEZ
RFC: GAGR781212UV0
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 11:11

[Redacted]

Firma:

esRzkEORyeifnaahiModYVxZCO3rIB2CbCgF09AOj7AO6cGtt0wy9ujm5djEVq6GU1ILc/dRRwwo3dbkh21t/DeO/3rwZYe//mFj/FKnSvoNgLpQKxQ8xvGo36FBJQMhOxfKbmQbuOb8UiKQ7onlAgUxBdsVR/Ie
XEwaHusZGcOwhnZ6290bcWeerqMoJ05J0Ad1fleYW5veWvNdyZA68UjuZ5WfAY+Lp1LDKfTtPXUtoT+hYrtIbmgy1VuMVZQ1ofR2p5ofG+U5EXB0AE4FLjiIWWJxhs7QVvFPmJgiZaVGJA8IjoZZSKisXMJIB+Q
H9BhyQzSddoZY53Un2v1aw==

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 01 (UNO)

ASIGNACIÓN

PROVEEDOR: RUBEN GARCIA GONZALEZ

Proveedor	Descripción	Monto Mínimo Sin IVA	Monto Máximo Sin IVA
RUBEN GARCIA GONZALEZ	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$ 258,620.69	\$646,551.72

FORMATO DE COTIZACION

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO

CHEVROLET G-VAN CARGO Y EXPRESS 2000 VORTEC V6	PRECIO UNITARIO
ARNES DE BOBINA.	\$ 45.00
ARNES SENSOR DE OXIGENO.	\$ 50.00
ARNES SENSOR VSS	\$ 50.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 690.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 810.00
BUJIA	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 800.00
DISTRIBUIDOR	\$ 600.00
FILTRO DE AIRE	\$ 160.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 100.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 449.00
MODULO DE ENCENDIDO	\$ 300.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 290.00
SENSOR TEMPERATURA	\$ 160.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 600.00
SENSOR MAF	\$ 700.00
SENDOR MAP	\$ 400.00
VALVULA EGR	\$ 180.00
VALVULA IAC	\$ 210.00
VALVULA PCV	\$ 80.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 700.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 300.00

M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 300.00
M/O POR AFINACION	\$ 300.00
CHEVROLET EXPRESS CARGO VAN 2007 VORTEC V6	PRECIO UNITARIO
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 600.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 890.00
BUJIA	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 900.00
DISTRIBUIDOR	\$ 250.00
FILTRO DE AIRE	\$ 312.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 100.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 300.00
MODULO DE ENCENDIDO	\$ 284.00
SENSOR TEMPERATURA	\$ 140.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 700.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 900.00
SENSOR MAP	\$ 800.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 150.00
VALVULA EGR	\$ 300.00
VALVULA IAC	\$ 350.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 600.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 600.00
M/O POR AFINACION	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 800.00

CHEVROLET PICK-UP SILVERADO 1500 MOD 2002 VORTEC V6	PRECIO UNITARIO
ARNES DE DISTRIBUIDOR.	\$ 50.00
ARNES MODULO DE ENCENDIDO.	\$ 50.00
BOBINA	\$ 180.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 580.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 880.00
BUJÍA	\$ 60.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 880.00
DISTRIBUIDOR	\$ 350.00
FILTRO DE AIRE	\$ 170.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 120.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 400.00
LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO	\$ 200.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 210.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 780.00

SENSOR MAF	\$	1,200.00
SENSOR MAP	\$	700.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR.	\$	180.00
VALVULA EGR	\$	200.00
VALVULA IAC	\$	160.00
VALVULA PCV	\$	100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	300.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	300.00
M/O POR AFINACION	\$	300.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	850.00

CHEVROLET KODIAK 8 TON. 1999 V8	PRECIO UNITARIO
BOBINA COP ORIGINAL.	\$ 300.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 300.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 500.00
BUJIA	\$ 50.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 100.00
FILTRO DE AIRE	\$ 90.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 60.00
INYECTOR	\$ 110.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 300.00
LIMPIEZA DE INYECTORES	\$ 180.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 150.00
SENSOR MAF	\$ 500.00
SENSOR MAP	\$ 380.00
SENSOR TEMPERATURA	\$ 250.00
VALVULA EGR	\$ 220.00
VALVULA PCV	\$ 80.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 200.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 150.00
M/O POR AFINACION	\$ 300.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 200.00

CHEVROLET EXPRESS CARGO VAN MOD 2000 V8	PRECIO UNITARIO
ARNES BOMBA DE GASOLINA.	\$ 50.00
ARNES SENSOR ECT.	\$ 50.00
BOBINA COP ORIGINAL.	\$ 400.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 600.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 900.00
BUJIA	\$ 80.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 100.00

COMPUTADORA	\$	980.00
FILTRO DE AIRE	\$	240.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	60.00
INYECTOR	\$	250.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	480.00
MODULO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO	\$	510.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	600.00
SENSOR MAF	\$	800.00
SNSOR MAP	\$	600.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$	700.00
VALVULA IAC	\$	230.00
VALVULA PCV	\$	100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	300.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	300.00
M/O POR AFINACION	\$	500.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	850.00

CHEVROLET AMBULANCIA VORTEC V8 MOD 2008	PRECIO UNITARIO
ARNES BOMBA DE GASOLINA.	\$ 50.00
ARNES SENSOR ECT.	\$ 50.00
BOBINA COP ORIGINAL.	\$ 1,080.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 1,890.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 2,480.00
BUJIA	\$ 95.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 70.00
COMPUTADORA	\$ 1,820.00
FILTRO DE AIRE	\$ 320.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 180.00
INYECTOR	\$ 450.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 745.00
MODULO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO	\$ 840.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 650.00
SENSOR MAF	\$ 800.00
SENSOR MAP	\$ 600.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 800.00
VALVULA IAC	\$ 250.00
VALVULA PCV	\$ 100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 450.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 300.00
M/O POR AFINACION	\$ 300.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 850.00

DODGE 8 CILINDROS, PICK UP 2500 1999	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 200.00
BOBINA CAPTADORA	\$ 250.00
BOBINA COP ORIGINAL.	\$ 120.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 700.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 3,300.00
BUJÍA	\$ 80.00
COMPUTADORA	\$ 1,320.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 250.00
DISTRIBUIDOR	\$ 450.00
FILTRO DE AIRE	\$ 145.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 120.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 480.00
LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO	\$ 220.00
ROTOR	\$ 65.00
SENSOR MAP	\$ 550.00
SENSOR MAF	\$ 850.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 790.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 800.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 100.00
VALVULA IAC	\$ 200.00
VALVULA PCV	\$ 60.00
M/O CAMBIAR REGULADOR DE PRESION DE GASOLINA	\$ 350.00
M/O POR AFINACION	\$ 900.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 600.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 600.00

DODGE RAM CHARGER V8 2000	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 130.00
BOBINA CAPTADORA	\$ 150.00
BOBINA COP ORIGINAL.	\$ 65.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 485.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 980.00
BUJÍA	\$ 50.00
COMPUTADORA	\$ 710.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 130.00
DISTRIBUIDOR	\$ 390.00
FILTRO DE AIRE	\$ 120.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 70.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 400.00
LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO	\$ 200.00

ROTOR	\$	60.00
SENSOR ECT	\$	220.00
SENSOR CRP	\$	176.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	410.00
SENSOR MAF	\$	700.00
SENSOR MAP	\$	650.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$	600.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	90.00
VALVULA IAC	\$	350.00
VALVULA PCV	\$	60.00
M/O CAMBIAR REGULADOR DE PRESION DE GASOLINA	\$	200.00
M/O POR AFINACION	\$	300.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	250.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	250.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	400.00

DODGE PICK UP1500, V6 1999-2001	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 210.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 1,050.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 3,300.00
BUJIA	\$ 80.00
COMPUTADORA	\$ 1,400.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 120.00
DISTRIBUIDOR	\$ 380.00
FILTRO DE AIRE	\$ 110.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 60.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 550.00
LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO	\$ 250.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 750.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 600.00
SENSOR MAF	\$ 700.00
SENSOR MAP	\$ 480.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 85.00
VALVULA IAC	\$ 375.00
VALVULA PCV	\$ 90.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 650.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 600.00
M/O POR AFINACION	\$ 900.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 400.00

RAM VAM V6 2001	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 250.00

BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$	650.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$	1,460.00
BUJIA	\$	90.00
COMPUTADORA	\$	1,690.00
CHICOTE ACELERADOR	\$	120.00
DISTRIBUIDOR	\$	563.00
FILTRO DE AIRE	\$	230.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	140.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	460.00
LIMPIEZA DE INYECTORES	\$	200.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	530.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$	800.00
SENSOR MAF	\$	600.00
SENSOR MAP	\$	500.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	95.00
VALVULA IAC	\$	200.00
VALVULA PCV	\$	95.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	600.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	650.00
M/O POR AFINACION	\$	800.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	400.00

DODGE CAMION MOVIL V8 2001	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 80.00
BOBINA CAPTADORA	\$ 85.00
BOBINA COP ORIGINAL	\$ 93.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 320.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 436.00
BUJÍA	\$ 45.00
COMPUTADORA	\$ 630.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 120.00
DISTRIBUIDOR	\$ 300.00
FILTRO DE AIRE	\$ 120.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 70.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 310.00
LIMPIEZA DE INYECTORES	\$ 200.00
ROTOR	\$ 70.00
SENSOR ECT	\$ 290.00
SENSOR CRP	\$ 100.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 300.00
SENSOR MAF	\$ 650.00
SENSOR MAP	\$ 550.00

TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	100.00
VALVULA IAC	\$	170.00
VALVULA PCV	\$	70.00
M/O CAMBIAR REGULADOR DE PRESION DE GASOLINA	\$	250.00
M/O POR AFINACION	\$	300.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	250.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	300.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	300.00

DODGE DURANGO 2005-2006 8 CILINDROS	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 310.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,850.00
BUJIA	\$ 100.00
CAPUCHON P/BOBINA COP.	\$ 120.00
COMPUTADORA	\$ 1,980.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 80.00
FILTRO DE AIRE	\$ 220.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 100.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL CKP	\$ 800.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 750.00
SENSOR MAF	\$ 900.00
SENSOR MAP	\$ 400.00
LIMPIEZA DE INYECTORES EN LABORATORIO	\$ 250.00
VALVULA PCV	\$ 145.00
M/O POR AFINACION	\$ 650.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 600.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 500.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 600.00

FORD VAN TRANSIT Y AMBULANCIA 4 CIL. DIESEL 2.2 TDCI 2012	PRECIO UNITARIO
ANTENA DE LLAVE	\$ 2,400.00
BOMBA DE DIESEL (REPUESTO)	\$ 2,400.00
INYECTOR	\$ 16,000.00
BOMBA DE DIESEL COMPLETA	\$ 9,000.00
BUJIA PRECALENTADORA	\$ 1,150.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 50.00
COMPUTADORA	\$ 32,000.00
MODULO DE CARROCERIA	\$ 18,800.00
RIEL DE INYECTORES	\$ 3,100.00
SENSOR DE ARBOL DE LEVAS	\$ 870.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL (CKP)	\$ 900.00

SENSOR MAF	\$	1,700.00
SENSOR MAP	\$	1,750.00
SENSOR DE TEMPERATURA	\$	1,100.00
FILTRO DE AIRE	\$	700.00
FILTRO DE DIESEL	\$	980.00
PROGRAMACION DE COMPUTADORA	\$	5,000.00
PROGRAMACION DE MODULO DE CARROCERIA	\$	5,000.00
PROGRAMACION DE LLAVE	\$	2,500.00
MANGUERA DE RETORNO	\$	700.00
M/O CAMBIO BOMBA DE DIESEL	\$	1,500.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	2,000.00
M/O POR AFINACION	\$	1,500.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	600.00

FORD V10 6.8 LTS EFI TRITON 2000	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 700.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 880.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,450.00
BUJIA DOBLE PLATINO	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 1,750.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 280.00
FILTRO DE AIRE	\$ 260.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 180.00
REGULADOR DE PRESION	\$ 250.00
SENSOR CKP	\$ 480.00
SENSOR MAF	\$ 840.00
SENSOR ECT	\$ 190.00
SENSOR MAP	\$ 400.00
SENSOR TPS	\$ 400.00
VALVULA BY PASS	\$ 590.00
VALVULA PCV	\$ 100.00
M/O AFINACION	\$ 800.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 700.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 400.00

FORD CAMION PASAJEROS F700 DIESEL MOTOR CUMMINS 1995	PRECIO UNITARIO
BOMBA DE DIESEL (REPUESTO)	\$ 200.00
BOMBA DE DIESEL COMPLETA	\$ 490.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 80.00
FILTRO DE AIRE	\$ 100.00

FILTRO DE DIESEL	\$	120.00
M/O CAMBIO BOMBA DE DIESEL	\$	200.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	300.00
M/O POR AFINACION	\$	250.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	100.00

FORD VAN TRANSIT Y AMBULANCIA 4 CIL. DIESEL 2.2 TDCI 2009	PRECIO UNITARIO
ANTENA DE LLAVE	\$ 2,200.00
BOMBA DE DIESEL (REPUESTO)	\$ 3,100.00
INYECTOR	\$ 16,000.00
BOMBA DE DIESEL COMPLETA	\$ 9,000.00
BUJIA PRECALENTADORA	\$ 1,340.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 50.00
MODULO DE CARROCERIA	\$ 18,800.00
COMPUTADORA	\$ 32,000.00
RIEL DE INYECTORES	\$ 3,200.00
SENSOR DE ARBOL DE LEVAS	\$ 850.00
SENSOR DE CIGÜEÑAL (CKP)	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 1,800.00
SENSOR MAP	\$ 1,750.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 850.00
SENSOR DE TEMPERATURA	\$ 900.00
FILTRO DE AIRE	\$ 800.00
FILTRO DE DIESEL	\$ 650.00
PROGRAMACION DE COMPUTADORA	\$ 5,000.00
PROGRAMACION DE MODULO DE CARROCERIA	\$ 5,000.00
PROGRAMACION DE LLAVE	\$ 1,700.00
MANGUERA DE RETORNO	\$ 450.00
M/O CAMBIO BOMBA DE DIESEL	\$ 1,500.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 2,000.00
M/O POR AFINACION	\$ 1,500.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 600.00

FORD CAMION 3.5 V8 5.4 LTS EFI 2004	PRECIO UNITARIO
BOBINA COP ORIGINAL	\$ 450.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 450.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,110.00
BUJIA	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 1,680.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 260.00
FILTRO DE AIRE	\$ 300.00
INYECTOR	\$ 350.00

JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	50.00
SENSO DE OXIGENO	\$	880.00
SENSOR MAF	\$	800.00
SENDOR MAP	\$	640.00
SENSOR CKP	\$	900.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	40.00
VALVULA BY PASS	\$	250.00
VALVULA PCV	\$	100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	600.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	550.00
M/O POR AFINACION	\$	650.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	300.00

FORD PICK UPF 250 V8 – 2006	PRECIO UNITARIO
BOBINA COP ORIGINAL	\$ 720.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 950.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 2,000.00
BUJIA	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 1,870.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 300.00
FILTRO DE AIRE	\$ 250.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 190.00
INYECTOR	\$ 350.00
SENSO DE OXIGENO	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 800.00
SENDOR MAP	\$ 650.00
SENSOR CKP	\$ 850.00
VALVULA BY PASS	\$ 570.00
VALVULA PCV	\$ 100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 600.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 600.00
M/O POR AFINACION	\$ 650.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 500.00

FORD VAN PANEL ECONOLINE 2003 6 CIL	PRECIO UNITARIO
BOBINA COP ORIGINAL	\$ 250.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 300.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 520.00
BUJIA DOBLE PLATINO	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 700.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 80.00
FILTRO DE AIRE	\$ 90.00

SENSO DE OXIGENO	\$	650.00
SENSOR MAF	\$	650.00
SENDOR MAP	\$	500.00
SENSOR CKP	\$	600.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	60.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	160.00
VALVULA BY PASS	\$	100.00
VALVULA PCV	\$	100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	400.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	400.00
M/O POR AFINACION	\$	300.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	350.00

FORD PICK UP RANGER 2011 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA COP ORIGINAL	\$ 800.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 550.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,220.00
BUJIA DOBLE PLATINO	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 1,200.00
CHICOTE DE ACELERADOR	\$ 50.00
FLTRO DE AIRE	\$ 120.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 190.00
INYECTOR	\$ 250.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 880.00
SENSOR MAF	\$ 900.00
SENSOR MAP	\$ 700.00
SENSOR TPS	\$ 450.00
SENSOR CKP	\$ 600.00
JUEGO DE CABLE DE BUJIA	\$ 450.00
VALVULA BY PASS	\$ 120.00
VALVULA PCV	\$ 450.00
M/O CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	\$ 500.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 500.00
M/O POR AFINACION	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 300.00

NISSAN SEDAN EFI 1993 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$ 100.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 300.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 500.00
BUJIA	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 600.00

CHICOTE ACELERADOR	\$	180.00
DISTRIBUIDOR	\$	200.00
FILTRO DE AIRE	\$	100.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	100.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	180.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	120.00
SENSOR MAF	\$	400.00
SENSOR MAP	\$	480.00
SENSOR TPS	\$	300.00
SENSOR CKP	\$	400.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	220.00
VALVULA IAC	\$	100.00
VALVULA PCV	\$	130.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	300.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	300.00
M/O POR AFINACION	\$	350.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	100.00

NISSAN SEDAN EFI 1999 – 2000 1 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$ 240.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 690.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 980.00
BUJIA	\$ 45.00
COMPUTADORA	\$ 500.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 250.00
FILTRO DE AIRE	\$ 140.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 100.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 355.00
SENSOR MAF	\$ 300.00
SENSOR MAP	\$ 380.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 600.00
SENSOR TPS	\$ 400.00
SENSOR CKP	\$ 450.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 280.00
VALVULA IAC	\$ 200.00
VALVULA PCV	\$ 100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 650.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 450.00
M/O POR AFINACION	\$ 700.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 100.00

NISSAN PICK UP 1999 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
----------------------------	-----------------

BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$	200.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$	400.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$	800.00
BUJIA	\$	45.00
COMPUTADORA	\$	580.00
CHICOTE ACELERADOR	\$	180.00
FILTRO DE AIRE	\$	180.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	120.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	310.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	160.00
SENSOR MAF	\$	900.00
SENSOR MAP	\$	400.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	650.00
SENSOR TPS	\$	350.00
SENSOR CKP	\$	400.00
VALVULA IAC	\$	350.00
VALVULA PCV	\$	200.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	450.00
M/O POR AFINACION	\$	600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	200.00

NISSAN SENTRA 2008 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$ 120.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 980.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,250.00
BUJIA	\$ 90.00
COMPUTADORA	\$ 1,500.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 50.00
FILTRO DE AIRE	\$ 220.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 140.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 800.00
SENSOR MAP	\$ 480.00
SENSOR TPS	\$ 320.00
SENSOR CKP	\$ 650.00
VALVULA IAC	\$ 120.00
VALVULA PCV	\$ 280.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 450.00
M/O POR AFINACION	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 600.00

NISSAN URVAN EFI 2.4 LTS. 2000-2001 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
---	------------------------

BOBINA	\$	120.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$	600.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$	900.00
BUJIA	\$	60.00
COMPUTADORA	\$	1,200.00
CHICOTE ACELERADOR	\$	300.00
DISTRIBUIDOR	\$	600.00
FILTRO DE AIRE	\$	190.00
FILTRO DE GASOLINA	\$	120.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	300.00
MANGUERA DE ADMISION.	\$	60.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	340.00
SENSOR MAF	\$	900.00
SENSOR MAP	\$	600.00
SENSOR TPS	\$	500.00
SENSOR CKP	\$	650.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	150.00
VALVULA IAC	\$	200.00
VALVULA PCV	\$	100.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	450.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	450.00
M/O POR AFINACION	\$	600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	150.00

NISSAN PICK-UP 2013 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 220.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 650.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,180.00
BUJIA DOBLE OLATINO	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 1,200.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 50.00
DISTRIBUIDOR	\$ 180.00
FILTRO DE AIRE	\$ 250.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 120.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 100.00
MANGUERA DE ADMISION.	\$ 80.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 340.00
SENSOR MAF	\$ 1,100.00
SENSOR MAP	\$ 480.00
SENSOR TPS	\$ 450.00
SENSOR CKP	\$ 800.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 50.00

VALVULA BY PASS	\$	140.00
VALVULA IAC	\$	130.00
VALVULA PCV	\$	120.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	650.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	650.00
M/O POR AFINACION	\$	700.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	150.00

NISSAN SENTRA 2014 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$ 100.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 980.00
BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 1,390.00
BUJIA	\$ 100.00
COMPUTADORA	\$ 1,300.00
FILTRO DE AIRE	\$ 250.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 150.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 900.00
SENSOR MAP	\$ 300.00
SENSOR TPS	\$ 250.00
VALVULA IAC	\$ 400.00
VALVULA PCV	\$ 150.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 500.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 450.00
M/O POR AFINACION	\$ 650.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 800.00

V.W. SEDAN 1600 EFI 2000 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
ARNES MODULO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO	\$ 80.00
ARNES SENSOR DE OXIGENO.	\$ 70.00
ARNES TPS.	\$ 60.00
BOBINA ORIGINAL	\$ 900.00
BOMBA DE GASOLINA	\$ 960.00
BUJIA	\$ 60.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 700.00
SENSOR MAF	\$ 400.00
SENSOR MAP	\$ 300.00
SENSOR TPS	\$ 380.00
CHICOTE DE ACELERADOR	\$ 250.00
COMPUTADORA	\$ 600.00
DISTRIBUIDOR	\$ 650.00
FILTRO DE AIRE	\$ 120.00

FILTRO DE GASOLINA	\$	100.00
INYECTOR	\$	300.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$	600.00
RELEVADOR ALIMENTACIÓN COMPUTADORA	\$	120.00
RELEVADOR BOMBA GASOLINA	\$	120.00
RODILLO DE PEDAL	\$	70.00
SENSOR DE OXIGENO	\$	650.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$	180.00
VALVULA BY PASS	\$	120.00
M/O CAMBIAR CHICOTE ACELERADOR Y/O RODILLO DE PEDAL	\$	200.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$	500.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$	450.00
M/O POR AFINACION	\$	600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$	150.00

V.W. 1800 EFI COMBI 2000 4 CIL.	PRECIO UNITARIO
BOBINA	\$ 790.00
BOMBA DE GASOLINA	\$ 960.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 550.00
BUJIA	\$ 60.00
COMPUTADORA	\$ 600.00
CHICOTE ACELERADOR	\$ 290.00
DISTRIBUIDOR	\$ 690.00
FILTRO DE AIRE	\$ 180.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 120.00
INYECTOR	\$ 290.00
JUEGO CABLE DE BUJIAS	\$ 450.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 400.00
SENSOR MAF	\$ 500.00
SENSOR MAP	\$ 450.00
SENSOR TPS	\$ 550.00
TAPA DE DISTRIBUIDOR	\$ 70.00
VALVULA BY PASS	\$ 180.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 650.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 500.00
M/O POR AFINACION	\$ 600.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 100.00

RENAULT KOLEOS 2011 4 CILINDROS	PRECIO UNITARIO
BOBINA DE ENCENDIDO	\$ 800.00
BOBINA DE DISTRIBUIDOR	\$ 50.00
BOMBA DE GASOLINA (REPUESTO)	\$ 1,150.00

BOMBA DE GASOLINA COMPLETA	\$ 2,500.00
BUJIA	\$ 150.00
COMPUTADORA	\$ 1,850.00
SENSOR DE OXIGENO	\$ 900.00
SENSOR MAF	\$ 800.00
SENSOR MAP	\$ 400.00
SENSOR DE CIGUEÑAL CKP	\$ 650.00
FILTRO DE AIRE	\$ 500.00
FILTRO DE GASOLINA	\$ 250.00
VALVULA IAC	\$ 180.00
VALVULA PCV	\$ 150.00
M/O CAMBIO BOMBA DE GASOLINA	\$ 700.00
M/O CORREGIR FALLA DE MOTOR	\$ 700.00
M/O POR AFINACION	\$ 700.00
M/O POR CALIBRAR CUERPO DE ACELERACIÓN	\$ 900.00
TODOS LOS MODELOS	PRECIO UNITARIO
COSTO POR VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$ 1,000.00

SOLO SE PAGARA EL COSTO DE LA TARIFA DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADA VIGENTE, POR EL GOBIERNO ESTATAL

LAS VERIFICACIONES DEBERAN REALIZARSE DE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO CON EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y
MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026

ANEXO 02 (DOS)

PLANTILLA VEHICULAR

PROVEEDOR: RUBEN GARCIA GONZALEZ

No.	ECCO	MARCA	MOD
1	B804	NISSAN	1993
2	D343	FORD	1995
3	D647	DODGE	1999
4	D648	DODGE	1999
5	D671	V.W.	2000
6	D672	V.W.	2000
7	D704	V.W.	2000
8	D721	V.W.	2000
9	D762	NISSAN	1999
10	D793	DODGE	2000
11	D800	FORD	2000
12	D832	NISSAN	2000
13	D838	NISSAN	2000
14	D889	V.W.	2000
15	D895	DODGE	2000
16	D925	CHEVROLET	2000
17	E406	DODGE	2001
18	E407	DODGE	2001
19	E408	DODGE	2001
20	E409	DODGE	2001
21	E442	DODGE	2001
22	E472	NISSAN	2001

No.	ECCO	MARCA	MOD
31	E536	DODGE	2001
32	E541	CHEVROLET	2000
33	E657	DODGE	2001
34	E659	DODGE	2001
35	E702	NISSAN	1999
36	0083	CHEVROLET	2002
37	0225	FORD	2003
38	0226	FORD	2003
39	0227	FORD	2004
40	0228	FORD	2004
41	0463	DODGE	2005
42	0819	DODGE	1999
43	0902	FORD	2006
44	0905	FORD	2006
45	0976	DODGE	1999
46	0977	DODGE	1999
47	0978	DODGE	1999
48	0979	DODGE	1999
49	0980	DODGE	1999
50	0986	DODGE	1999
51	1036	NISSAN	2008
52	1037	NISSAN	2008

23	E483	NISSAN	2001
24	E484	NISSAN	2001
25	E485	NISSAN	2001
26	E522	DODGE	2001
27	E523	DODGE	2001
28	E524	DODGE	2001
29	E525	DODGE	2001
30	E526	DODGE	2001

53	1072	CHEVROLET	2007
54	1142	CHEVROLET	2008
55	1145	CHEVROLET	2008
56	1146	CHEVROLET	2008
57	1173	CHEVROLET	2008
58	1182	CHEVROLET	2008
59	1192	CHEVROLET	2008
60	1421	CHEVROLET	1999

No.	ECCO	MARCA	MOD
61	1422	DODGE	1999
62	1587	FORD	2009
63	1588	FORD	2009
64	1589	FORD	2009
65	1590	FORD	2009
66	1591	FORD	2009
67	1592	FORD	2009
68	1759	DODGE	1999
69	1760	DODGE	1999
70	1791	FORD	2009
71	1792	FORD	2009
72	1861	FORD	2009
73	1902	RENAULT	2011
74	1916	RENAULT	2011
75	1933	RENAULT	2011
76	2099	FORD RANGER	2011
77	2100	FORD RANGER	2011
78	2101	FORD RANGER	2011

No.	ECCO	MARCA	MOD
91	2347	FORD	2012
92	2351	FORD	2012
93	2428	FORD	2012
94	2429	FORD	2012
95	2430	FORD	2012
96	2431	FORD	2012
97	2432	FORD	2012
98	2433	FORD	2012
99	2489	FORD	2012
100	2490	FORD	2012
101	2491	FORD	2012
102	2499	NISSAN	2013
103	2509	DODGE	1999
104	2510	DODGE	1999
105	2512	DODGE	1999
106	2513	DODGE	1999
107	2514	DODGE	1999
108	2515	DODGE	1999

79	2172	FORD	2012
80	2228	FORD	2012
81	2229	FORD	2012
82	2253	FORD	2012
83	2256	FORD	2012
84	2276	FORD	2012
85	2277	FORD	2012
86	2278	FORD	2012
87	2305	FORD	2012
88	2314	FORD	2012
89	2322	FORD	2012
90	2323	FORD	2012

109	2516	DODGE	1999
110	2524	NISSAN	2014
111	92943	DODGE	2006

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y
MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026

ANEXO 03 (TRES)

"ORDEN DE SERVICIO"

PROVEEDOR: RUBEN GARCIA GONZALEZ



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CALIDAD
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIONES SERVICIOS GENERALES
TRANSPORTES TERRESTRES

ORDEN DE SERVICIO	FOLIO	Original
	FECHA	
	DIA	MES AÑO

SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TALLER

Datos del Vehículo					
No.ECCO:	MARCA:	MÓDELO:	TIPO:	PLACAS:	CL:
KM. FECHA SOLICITUD:		KM RECEPCION EN TALLER:		KM SALIDA DEL TALLER:	

INVENTARIO DEL VEHICULO

DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO	DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO	DESCRIPCIÓN	SI CANT	NO
TAPON DE RADIADOR			FAROS Y LUCES (SIRENA Y TORRETA)			TAPONES DE RUEDAS		
TAPON DE ACEITE			CAMELLA CON COLCHON			TAPON DE GASOLINA		
BAYONETA DE ACEITE			TANQUES DE OXIGENO COMPLETO			ESPEJOS		
FILTRO DE AIRE			TAPEYES			ENCENDEDOR CIGARRILLOS		
CLAXON Y CORNETA			RADIO COMPLETO			LLAVE DE RUEDAS		
CRISTALES Y PARABRISAS			LIMPIADORES			GATO		
BOLA Y PALANCA VELOCIDADES			HERRAMIENTA			ANTENA		
			LLANTAS DE REFACCION			GOLFES EN CARROCERIA		

SERVICIO SOLICITADO	
LLANTAS	

OBSERVACIONES

FECHAS

DE RECEPCION DE VEHICULO EN TALLER	DE COMPROMISO DE ENTREGA		DE RECEPCION DEL VEHICULO REPARADO
	DIA	MES	(RECIBI DE CONFORMIDAD Y A SATISFACCION EL VEHICULO REPARADO RESPECTO DEL REPORTE EFECTUADO)
FECHA Y FIRMA			NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

RESPONSABLE QUE SOLICITA	AUTORIZA	Va Bo.
NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA	NOMBRE, FIRMA CARGO	JEFE DE TRANSPORTES TERRESTRES NOMBRE, FIRMA CARGO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 04 (CUATRO)

"SOLICITUD DE REFACCIONES A CREDITO (ORDEN DE COMPRA)"

PROVEEDOR: RUBEN GARCIA GONZALEZ

 O.O.A.D JALISCO	ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES		No.		
			FECHA		
	SERVICIO DE TRANSPORTES		DIA	MES	AÑO
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR:					
FOLIO SOLICITUD:			No. ECONOMICO		
MARCA:	MODELO:			TIPO:	
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
ESTA SOLICITUD ES VALIDA UNICAMENTE CON EL SELLO DE LA UNIDAD I.M.S.S. SOLICITANTE			TOTAL		
SOLICITA		RECIBE	AUTORIZA		
(MATRICULA, NOMBRE Y FIRMA) SECCION MANTENIMIENTO		(MATRICULA, NOMBRE Y FIRMA)	JEFE OFNA. DE TRANSPORTES		

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AFINACION DE MOTOR CON REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA PLANTILLA VEHICULAR DEL O.O.A.D EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 05 (CINCO)

***GARANTIAS EN MANO DE OBRA, REFACCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA**

PARTIDAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO*

PROVEEDOR: RUBEN GARCIA GONZALEZ

TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE GARANTIA		
	REFACCIONES	M/O	PLAZO DE ENTREGA (HASTA) DIAS HABILES
AFINACIÓN DE MOTOR	FUEL INYECCION		
	10,000 KM o 180 DIAS	90 DÍAS	1 DÍA
	10,000 KM o 180 DIAS	90 DÍAS	5 DÍAS



Oficio Número 14A671721200 / 294 / 2025

Guadalajara, Jal a 15 de agosto de 2025

Mtra. Oralia Grajeda Estrada

Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición con el acuse de recibo correspondiente."

Cuenta finat (51351006)

- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Afinación de Motor
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Aire Acondicionado
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Clutch
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Cerrajería, Cristalería y Tapicería.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Muelles
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transmisión estándar
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Laminado, pintura y Rótulos.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transmisión automática
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de eje delantero, eje trasero-diferencial
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema eléctrico
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motor
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de frenos
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mofle, radiador y tanque de gasolina



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Llantas, suspensión y dirección
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sirenas electrónicas, bocinas, y piezas en general
- Servicio de Parchado de Llantas

En apego a dicho numeral se informa que se designa al Ing. Eloy Cordova Aceves Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Administrador de contrato para los procedimientos de contratación mencionados, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: Ing. Eloy Cordova Aceves

- Cargo: Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales
- Área de adscripción en el IMSS: OOAD en Jalisco Departamento de Conservación
- Domicilio institucional: Sierra morena 530 col. Independencia c.p 44340 Guadalajara jalisco
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: eloy.cordova@imss.gob.mx
- Teléfono institucional. 33 3617 0060 ext. 31211

"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Designa


Ing. Eloy Cordova Aceves
Jefe del departamento de conservación y Servicios
Generales
Acepta

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

